



## 5.2 Personal monitor

El horario del personal monitor abarcará desde el final de las clases de la mañana hasta el comienzo de las clases de la tarde, siempre de acuerdo con el horario lectivo aprobado por la Delegación Territorial de Educación correspondiente. No podrá, por lo tanto, haber solapamiento entre el horario lectivo y el horario de los monitores.

Los días en los que no haya clase por la tarde el horario de los monitores, siempre en función del número de turnos aprobados por el Departamento, será como máximo el siguiente:

	<u>1 turno</u>	<u>2 turnos o más</u>
Aula 2 años, infantil y Primaria	1 ½ h.	2 h.
Educación Secundaria Obligatoria	1 h.	1 ½ h.

En ambos casos si los días en que hay clase por la tarde el horario es inferior a los señalados, éste deberá ser igual al del resto de los días de la semana.

Para la determinación del número de personal monitor a contratar para el comedor escolar, se atenderá a la tabla de ratios y criterios que se recogen a continuación y en su cálculo solamente será tenido en cuenta el alumnado habitual.

AULA DE 2 AÑOS		INFANTIL		PRIMARIA		ESO	
nº comensales	nº monitores	nº comensales	nº monitores	nº comensales	nº monitores	nº comensales	nº monitores
6-9	1	8-15	1	16-37	1	21-45	1
10-18	2	16-30	2	38-74	2	46-85	2
19-27	3	31-46	3	75-104	3	86-125	3
28-36	4	47-65	4	105-134	4	126-165	4
37-45	5	66-82	5	135-164	5	166-205	5
46-54	6	83-97	6	165-194	6	206-245	6
55-63	7	98-112	7	195-224	7	246-285	7
64-72	8	113-127	8	225-254	8	286-325	8
73-81	9	128-142	9	255-284	9	326-365	9
82-90	10	143-157	10	285-314	10	366-405	10
91-99	11	158-172	11	315-344	11	406-445	11
100-108	12	173-187	12	345-374	12	446-485	12
109-117	13	188-202	13	375-404	13	486-525	13

Para la determinación del nº de personal monitor se aplicarán los siguientes criterios:

- Para la adjudicación del primer/a monitor/a en cada uno de los niveles será necesario contar con el número mínimo de comensales del primero de los intervalos.
- Cuando en más de uno de los niveles no se alcance el número mínimo para tener derecho a un/a monitor/a y la suma total de estos comensales sea igual o superior a 15, corresponderá un/a monitor/a de comedor.



- Si el nº de comensales del Aula de 2 años no alcanzara el nº mínimo para tener derecho a 1 monitor/a, éstos se podrán sumar al nº de comensales de Infantil.
- En cualquier caso, se garantizará que todos los comedores cuenten, al menos, con un/a monitor/a.
- Las ratios de personal son parámetros que el Departamento tiene en cuenta a la hora de asignar personal de vigilancia en los centros con comedor en régimen de gestión directa.
- El centro podrá distribuir el número total de monitores/as asignados al centro, entre los distintos niveles educativos de la manera que considere necesaria para el buen funcionamiento del servicio de comedor.

### **5.3 Personal de cocina y office**

Las condiciones laborales del personal de cocina dependiente del Departamento se recogen en el convenio colectivo que sea de aplicación.

La contratación del personal de cocina y office perteneciente a la empresa adjudicataria del servicio de comedor se ajustará a las siguientes ratios:

- Menú elaborado en el exterior: 1 hora por cada 19 comensales.
- Menú elaborado en el propio centro: 4 horas de 1 a 24 comensales y 2 horas por cada 25 comensales más.

La fracción horaria en que se distribuirán las horas asignadas por ratio, las determinará el Centro, en función de sus necesidades.

Si el personal perteneciente a las empresas adjudicatarias hiciera uso del comedor, en ningún caso se contabilizarán para el cálculo de dicha ratio.

Las funciones de limpieza y puesta a punto tanto de la cocina como del comedor, deberán ser realizadas por el personal de office/cocina, de acuerdo a lo establecido en el Convenio colectivo del personal laboral del Departamento de Educación, así como en el Convenio colectivo de empresas de colectividades en comedores escolares de Gestión Directa, dependientes del Departamento de Educación.

De manera excepcional, si los centros con comedor in situ no dispusieran de toda la ratio de horas/personal de cocina necesario para atender la demanda de comensales, el Centro podrá completar el servicio con menús elaborados por empresas de catering, mientras se mantenga esta situación.

### **5.4 Horas complementarias del personal monitor y de office**

El personal monitor y de office dispone de un máximo de 18 horas complementarias por curso escolar, que, a propuesta de la Comisión de Comedor del centro en su caso, dando traslado para su conocimiento al OMR, se dedicarán principalmente a realizar las siguientes funciones: